

O R D E N A N Z A N°: 010/84.

Ramallo, 3 de enero de 1984.-

V I S T O:

-----La nota circular N°: 133/83, por la que se eleva la Ordenanza General N°: 364/83 de fecha 29 de noviembre de 1983, dictada por el superior Gobiernos de la IPcia. de Buenos Aires; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que resulta necesario dictar el acto Administrativo pertinente, adecuando las remuneraciones consignadas a lo establecido por la citada Ordenanza General, todo con efecto retroactivo al 1° de noviembre de 1983; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Incrementase, con retroactividad al 1° de noviembre de 1983, las remuneraciones básicas (Sueldos y Suplemento) del Personal del Organismo Descentralizado "Hospital Municipal José, María Gomendio" en un 22%, conforme a lo establecido en la Ordenanza General N°: 364-Art.1

ARTICULO 2°: Incrementase, con retroactividad al 1° de noviembre de 1983, los adicionales vigentes al 131/10/83 (excepto las asignaciones familiares) en un 22%.

ARTICULO 3°: En aplicación a lo establecido en el Artículo 1 fijase el valor del módulo en (\$a 7,93) PESOS ARGENTINOS SIETE CON NOVENTA Y TRES CTVOS.

ARTICULO 4°: Establécese, por única vez, para el personal del Organismo Descentralizado "Hospital Municipal José, María Gomendio", cuya prestación de servicios sea 1de 35 o mas horas semanales, una bonificación especial no remunerativa de CUATROCIENTOS PESOS ARGENTINOS (\$a 400).

ARTICULO 5°: La bonificación Especial que cita el Art. 4° se proporcionará cuando la jornada semanal sea 1inferior a la normal y a treinta y cinco (35) horas.

ARTICULO 6°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente del Organismo Descentralizado "Hospital José, María Gomendio":

AMPLIACION DE PARTIDAS
ORGANISMO DESCENTRALIZADO - HOSPITAL MUNICIPAL DE
RAMALLO "JOSE MARIA GOMENDIO"

FINALIDAD II - SALUD PUBLICA

1.1.1.1.2. PERSONAL JERARQUICO	\$a	6.046,-	
1.1.1.1.3. PERSONAL PROFESIONAL	\$a	14.182,-	
1.1.1.1.4. PERSONAL TECNICO	\$a	12.816,-	
1.1.1.1.5. PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$a	2.428,-	
1.1.1.1.7. PERSONAL DE SERVICIO	\$a	8.930,-	
1.1.1.2.1. PERSONAL MENSUALIZADO	\$a	928,-	
1.1.1.3.2. SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$a	30.000,-	
1.1.1.3.3. SUBSIDIO FAMILIAR	\$a	19.000,-	1.1.1.3.4.
HORAS EXTRAS	\$a	50.000,-	
1.1.1.3.5.6.ADICIONAL POR ANTIGUEDAD	\$a	96.000,-	
1.1.1.3.1.2.REEMPLAZOS	\$a	37.000,-	
1.1.1.3.5.2.ADICIONAL POR FUNCION MEDICA	\$a	1.200,-	
1.1.1.3.5.4.BONIFICACION ESPECIALES	\$a	90.000,-	
1.1.1.5. ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	\$a	1.000,-	
1.1.1.4.1. INSTITUTO PREVISION SOCIAL	\$a	90.000,-	
1.1.1.4.2. I.O.M.A.	\$a	16.000,-	
	\$a	475.530,-	

FINALIDAD II - SALUD PUBLICA - ITEM II

1.1.1.1.3. PERSONAL PROFESIONAL	\$a	744,-
1.1.1.1.4. PERSONAL TECNICO	\$a	606,-
1.1.1.3.2. SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$a	800,-
1.1.1.3.3. SUBSIDIO FAMILIAR	\$a	400,-
1.1.1.3.5.6.ADICIONAL POR ANTIGUEDAD	\$a	3.000,-
1.1.1.3.5.4.BONIFICACIONES ESPECIALES	\$a	1.900,-
1.1.1.4.1. INSTITUTO PREVISION SOCIAL	\$a	2.500,-
1.1.1.4.2. I.O.M.A.	\$a	400,-
	\$a	10.350,-

FINALIDAD II - SALUD PUBLICA - ITEM III

1.1.1.1.3. PERSONAL PROFESIONAL	\$a	692,-
1.1.1.1.4. PERSONAL TECNICO	\$a	606,-
1.1.1.3.2. SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	\$a	700,-
1.1.1.3.3. SUBSIDIO FAMILIAR	\$a	600,-
1.1.1.3.5.6.ADICIONAL POR ANTIGUEDAD	\$a	2.000,-
1.1.1.3.5.4.BONIFICACIONES ESPECIALES	\$a	1.904,-
1.1.1.4.1. INSTITUTO PREVISION SOCIAL	\$a	2.000,-
1.1.1.4.2. I.O.M.A.	\$a	350,-
	\$a	8.852.-

TOTAL AJUSTES \$a 494.732,-

ARTICULO 7°: Los fondos necesarios para cumplimentar las ampliaciones dispuestas en la presente Ordenanza se tomaran de la siguiente partida:

FINALIDAD VI - A CLASIFICAR

1.4.11. CREDITO ADICIONAL \$a 494.732,-

ARTICULO 8°: Apruebanse las planillas de Sueldos Individuales y retribuciones Globales - Detalle de Sueldos Básicos del Organismo Descentralizado Hospital "José María Gomendio", que como ANEXO I forman parte de esta Ordenanza.

ARTICULO 9°: Comuníquese a quienes corresponda y dese al Libro de Ordenanzas Promulgadas. CUMPLIDO ARCHIVESE. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 3 DE ENERO DE 1984.